



1821 Universidad de Buenos Aires

## Resolución Rector

### Número:

**Referencia:** Expediente N° 34256/15. "Instructivo especial de excepción para el tratamiento de denuncias urgentes iniciadas en el marco de la Resolución (CS) RESCS-2019-1918-E-UBA-REC"

---

### VISTO

La Resolución (CS) N° 4043/15 por la que se aprueba el *"Protocolo de acción institucional para la prevención e intervención ante situaciones de violencia o discriminación de género u orientación sexual"*, y su modificatoria, Resolución (CS) RESCS-2019-1918-E-UBA-REC; y

### CONSIDERANDO:

Que por Resolución (R) N° 344/20 se estableció la reprogramación de clases en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires, hasta el 12 de abril de 2020, como así también la suspensión de actividades científicas o académicas de cualquier tipo.

Que mediante la Resolución (R) N° 345/20 se estableció una licencia especial hasta el 12 de abril de 2020.

Que por Resolución (R) N° 346/20 se resuelve suspender toda actividad no esencial en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires.

Que a través de la Resolución (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" RESCS-2020-161-E-UBA-REC se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-297-APN-PTE, disponiendo el cierre de todos los edificios e instalaciones de la Universidad de Buenos Aires hasta el 31 de marzo de 2020, inclusive, con excepción de la Dirección de Obra Social, Hospitales e Institutos Asistenciales por considerarse de carácter esencial.

Que luego mediante la Resolución (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" REREC-2020-420-E-UBA-REC se adhirió a la prórroga impuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-325-APN-PTE, disponiendo el cierre de todos los edificios e instalaciones de la Universidad de Buenos Aires hasta el 12 de abril de 2020, inclusive, con excepción de la Dirección de Obra Social, Hospitales e Institutos Asistenciales por considerarse de carácter esencial.

Que por Resolución (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" REREC-2020-423-E-UBA-REC se estableció un nuevo calendario académico que comprenderá el periodo 1° de junio de 2020 al 12 de marzo de 2021.

Que mediante Resolución (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" REREC-2020-428-E-UBA-REC se adhirió a la prórroga impuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-355-APN-PTE y se mantuvo

el cierre de todos los edificios e instalaciones de la Universidad de Buenos Aires hasta el 26 de abril de 2020, inclusive, con las excepciones antes mencionadas.

Que, sin perjuicio de ello, se mantienen vigentes las actividades no presenciales para aquellas unidades académicas que puedan continuar el dictado de clases bajo ese formato a distancia.

Que esta Universidad de Buenos Aires expresa su adhesión a los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, DECNU-2020-287-APN-PTE, ECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE y DECNU-2020-355-APN-PTE que dispusieron medidas de emergencia sanitaria como así también el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que sin embargo, los derechos y garantías mínimas reconocidas a favor de las denunciadas de hechos de violencia y la discriminación contra las mujeres basadas en su género no pueden ser desatendidos, toda vez que se encuentran contemplados en distintos instrumentos internacionales que obligan al país, entre ellos, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará), así como también en la Ley Nacional de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, Nro. 26.485, y su Decreto de Reglamentación Nro. 1011/2010.

Que entre los derechos procedimentales reconocidos por la normativa nacional e internacional se encuentran, entre otros, los siguientes: A obtener una respuesta oportuna y efectiva; A ser oída personalmente por la autoridad administrativa competente; A que su opinión sea tenida en cuenta al momento de arribar a una decisión que la afecte; A recibir protección judicial urgente y preventiva cuando se encuentren amenazados o vulnerados cualquiera de sus derechos; A la protección de su intimidad, garantizando la confidencialidad de las actuaciones; A participar en el procedimiento recibiendo información sobre el estado de la causa; A recibir un trato humanizado, evitando la revictimización.

Que mediante la Resolución (CS) N°4043/15, el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires aprobó el “*Protocolo de acción institucional para la prevención e intervención ante situaciones de violencia o discriminación de género u orientación sexual*”, y recientemente se aprobó su modificación por Resolución (CS) RESCS-2019-1918-E-UBA-REC.

Que en dichas Resoluciones se trazó como objetivo la promoción de acciones de sensibilización, difusión y formación sobre la problemática de género, así como el fomento y favorecimiento de acciones que eliminen la violencia de género, acoso sexual y discriminación por razones de género u orientación sexual, en todas las unidades académicas, ya sea de manera presencial y/o virtual.

Que atento el contexto ya explicado, esta herramienta debe adecuarse a la situación excepcional que atraviesa el país, ello con el fin de garantizar un pleno respeto de los derechos de quienes denuncien sucesos compatibles con las conductas descriptas en el artículo 3° del Anexo II de la Resolución (CS) RESCS-2019-1918-E-UBA-REC, acorde a las necesidades actuales, y brindando una respuesta eficaz mientras dicha situación se mantenga.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
“AD REFERENDUM” DEL CONSEJO SUPERIOR  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el “*Instructivo especial de excepción para el tratamiento de denuncias urgentes iniciadas en el marco de la Resolución (CS) RESCS-2019-1918-E-UBA-REC*” que como anexo (ARR-2020-7-E-UBA-SG) forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Establecer que el presente “Instructivo Especial de Excepción” para el tratamiento de denuncias urgentes tendrá vigencia hasta el 26 de abril de 2020, inclusive, o mientras se mantenga el cierre

preventivo de los edificios e instalaciones.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, comuníquese a todas las unidades académicas, Ciclo Básico Común, Establecimientos de Enseñanza Secundaria, Institutos Asistenciales y de Investigación, Hospitales, Auditoría General de la Universidad, Secretarías de Rectorado y Consejo Superior y por su intermedio a todas sus dependencias y a la Dirección de Obra Social. Dése amplia difusión, publíquese en la página web de esta Universidad. Cumplido, archívese.